

Núm. 75.807

VILLARQUEMADO

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, no habiéndose presentado reclamación alguna, se considera aprobada definitivamente y se publica el texto integro de la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

“Artículo 2.- Tipo de Gravamen

El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,60 por 100

El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rustica se fija en el 0,35 por 100.”

En Villarquemado a 13 de diciembre de 2017.- El Alcalde, Federico Serrano Paricio.